MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-MP-003-2026.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PLATO NIT. 891.780.051-4
CONTRATISTA:	MONTAJES MAGDALENA SAS identificado con NIT 901755873-1 y representada legalmente por la señora TATIANA KARINA LINERO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1082876839 de Santa Marta
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($496.721.600,00), incluido costos directos e indirectos.
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES, contados a partir de que se hayan cumplido los requisitos de ejecución y legalización del contrato y suscrito el acta de inicio

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE PLATO**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 8.162.619 expedida en Envigado Antioquia, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO**, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PLATO**, quien en adelante para todos los efectos legales del presente acto se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y, por la otra, la a empresa **MONTAJES MAGDALENA SAS** identificado con NIT 901755873 1 y representada legalmente por la señora **TATIANA KARINA LINERO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.082.876.839 de Santa Marta, quien se denominará, **EL CONTRATISTA**, quien declara que ni ella ni la entidad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 60 de la Ley 610 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones concordantes que e impidan celebrar válidamente este acuerdo de voluntades, hemos acordado suscribir modificación No. 1 al contrato de suministro No. SA-MP-003-2026.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que entre el **MUNICIPIO DE PLATO** y la empresa **MONTAJES MAGDALENA SAS** identificado con NIT 901755873-1 y representada legalmente por la señora **TATIANA KARINA LINERO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1082876839 de Santa Marta, suscribieron en fecha 2 de septiembre de 2026, el contrato de suministro No. SA-MP-003-2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA",** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($496.721.600,00),** incluido costos directos e indirectos**.**

SEGUNDA: Que este contrato inició el 04 de septiembre de 2026 , conforme al acta de inicio suscita la señora **TATIANA KARINA LINERO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1082876839 de Santa Marta, representante legal de **MONTAJES MAGDALENA SAS** identificado con NIT 901755873-1 en calidad de contratista y la señora **OLGA TERESA RODRIGUEZ CASTRO**, directora del departamento administrativo de planeación municipal en calidad de supervisora del contrato.

TERCERA: Que, en la cláusula cuarta del contrato, se estabelció como forma de pago la siguiente: ***"CUARTA. FORMA DE PAGO:*** *El municipio de Plato le desembolsará a* ***EL CONTRATISTA*** *la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera:* ***1) UN PAGO ANTICIPADO*** *equivalente al 20% del valor del contrato, previa legalización del mismo y suscrita el acta de inicio.* ***2) UN PAGO FINAL****, equivalente al 50% del valor del contrato, una vez finalizado el objeto contractual.* ***PARAGRAFO PRIMERO****. Para el pago final, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo, informe final del supervisor del contrato, la certificación final del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de*

este contrato, acta de liquidación, el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto y demás documentación solicitada por la oficina de tesorería municipal. ***PARAGRAFO SEGUNDO****: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.* ***PARAGRAFO TERCERO****: En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al sistema de seguridad social, para el efecto deberán aportar la siguiente información: a) planilla asistida b) copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.*

NOTA: *La entidad no se responsabilizara por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza".*

CUARTA: Que al revisar el texto de la forma de pago establecida en el contrato de suministro No. SA-MP-003-2026, se evidenció que, por un error involuntario se tomó la forma de pago del estudio previo, la cual, tenía un yerro en el porcentaje de pago anticipado, generando una incoherencia matemática (20 % de anticipo + 50 % de pago final = 70 % del valor del contrato), cuando en realidad, debía tomarse la de los pliegos de condiciones definitivo publicados con el proceso de selección, que, para los fines pertinentes, se anexa a continuación:

*"****8.8 FORMA DE PAGO:*** *El municipio de Plato le desembolsará a* ***EL CONTRATISTA*** *la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera:* ***1) UN PAGO ANTICIPADO*** *equivalente al 50% del valor del contrato, previa legalización del mismo y suscrita el acta de inicio.* ***2) UN PAGO FINAL****, equivalente al 50% del valor del contrato, una vez finalizado el objeto contractual.* ***PARAGRAFO PRIMERO****. Para el pago final, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo, informe final del supervisor del contrato, la certificación final del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, acta de liquidación, el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto y demás documentación solicitada por la oficina de tesorería municipal.* ***PARAGRAFO SEGUNDO****: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.* ***PARAGRAFO TERCERO****: En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al sistema de seguridad social, para el efecto deberán aportar la siguiente información: a) planilla asistida b) copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.".*

QUINTA: Que, en cuanto a la corrección de errores formales, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"Artículo 45. *Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda****".***

SEXTA: Que, la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

SÉPTIMA: Que. el principio de mutabilidad o flexibilidad del contrato administrativo engloba tanto la modificación bilateral y la potestas variandi, ya que ambas modalidades de revisión y modificación de los términos pactados conllevan a la

misma finalidad: mantener, tutelar y garantizar las necesidades colectivas, y lograr con ello la continuidad de la ejecución contractual.

OCTAVA: Que con fundamento en las consideraciones que preceden, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-MP-003-2026,** suscrito entre el **MUNICIPIO DE PLATO** y la empresa **MONTAJES MAGDALENA SAS,** que tiene por objeto: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA".** la cual quedará del siguiente tenor:

*"(...) **CUARTA.FORMA DE PAGO:** El municipio de Plato le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera: **1) UN PAGO ANTICIPADO** equivalente al 50% del valor del contrato, previa legalización del mismo y suscrita el acta de inicio. **2) UN PAGO FINAL**, equivalente al 50% del valor del contrato, una vez finalizado el objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para el pago final, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo, informe final del supervisor del contrato, la certificación final del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, acta de liquidación, el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto y demás documentación solicitada por la oficina de tesorería municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARAGRAFO TERCERO**: En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al sistema de seguridad social, para el efecto deberán aportar la siguiente información: a) planilla asistida b) copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.".*

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente modificatorio, quedará perfeccionado por la expresa voluntad y suscripción de las partes en la plataforma **SECOP II.**

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de que trata la Cláusula novena del anexo de condiciones contractuales del Contrato de suministro No. **SA-MP-003-2026**, dentro de los 5 días calendarios siguientes a la suscripción del presente documento.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primigenio, que no sean afectadas por el presente **MODIFICATORIO** continúan vigentes.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto aceptan en la plataforma SECOP II la modificación No. 1 del CONTRATO DE SUMINISTRO No. **SA-MP-003-2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA".**

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co